

La parcela mínima edificable habrá de cumplir las siguientes condiciones:

— Superficie mínima: 500 m².

2. Edificabilidad neta:

Será la establecida en plano.

3. Ocupación máxima de parcela:

Deportivos: 15%.

Otros: 60%

4. Edificabilidad máxima:

Deportivos: 0,2 m²/m².

Otros: 1 m²/m².

5. Altura máxima edificable:

La altura máxima de dos alturas (BAJA+1) y altura máxima de comisa será de 6,5 metros.

6. Separación a linderos públicos y privados:

En ambos casos será como mínimo de 4 metros.

7. Condiciones de Uso:

a) Uso principal:

Dotaciones públicas y privadas. Usos públicos.

b) Usos Complementarios:

— Vivienda vinculada al equipamiento con superficie inferior a 120 m².

Artículo 44. Condiciones estéticas y de composición.

No se permiten cuerpos volados cerrados.

La cubierta tendrá una inclinación no superior al 30%.

Cerramientos de parcela similar a parcelas colindantes.

SECCIÓN 4.ª. ZONAS VERDES Y ESPACIOS LIBRES (ZV)

Artículo 45. Definición.

Comprende esta zona el área representada en el plano con la denominación Dotacional (ZV).

Artículo 46. Condiciones de Ordenación.

1. Parcelación:

La parcela mínima: mínima será, al menos, superior al 10% de la superficie total del sector.

2. Edificabilidad máxima: 0,01 m²/m².

3. Altura máxima edificable:

La altura máxima, de una planta (I) o 3,00 m de altura de cornisa.

4. Condiciones de Uso:

a) Uso principal: Jardín.

b) Usos Complementarios: Usos públicos.

Artículo 47. Condiciones estéticas y de composición.

Edificaciones con cubierta de inclinación no superior al 30% de pendiente.

Cerramientos de parcela similar a parcelas colindantes.

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2007, de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 478, dictada el 22 de mayo de 2007, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el recurso contencioso administrativo número 1218/2005, promovido por el Procurador D. Juan Antonio Hernández Lavado, en nombre y representación del recurrente Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que se interpone contra la resolución de la Consejería de Economía y Trabajo de 16-09-05, desestimando los recursos de alzada interpuestos contra las resoluciones de 11 de abril de 2005 sobre la aportación de documenta-

ción a efectos de incidencias en el suministro de energía eléctrica de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., en expediente E/22/05.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, que ordena al titular del órgano competente dictar la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la Sentencia,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 478, dictada el 22 de mayo de 2007, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“FALLAMOS: Que en atención a lo expuesto debemos de estimar parcialmente y así estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. contra la resolución de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura de 16 de septiembre de 2005 en el que se desestimaba el recurso de alzada contra las resoluciones de 11-4-2005 a que se refieren los presentes autos, estimándolo respecto del evento que la recurrente imputa a un tercero de la STR de Montehermoso de 2-5-2005, respecto de la que se debe de anular, por no ser conforme a Derecho, ratificándola en las demás por ser conformes a Derecho, y todo ello sin expresa condena en cuanto a costas”.

Mérida, a 24 de septiembre de 2007.

El Director General de Ordenación Industrial, Energética y Minera,
JOSÉ LUIS ANDRADE PIÑANA

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN

RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2007, de la Secretaría General, por la que se anuncia, mediante el sistema de concurso abierto, la contratación del suministro de “Cámara termográfica digital para el Centro de Investigación Finca La Orden-Valdesequera”. Expte.: S-038/11/07.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: S-038/11/07.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Cámara termográfica digital para el Centro de Investigación Finca La Orden-Valdesequera.
- b) Plazo de ejecución: Tres meses desde la firma del contrato.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- a) Importe total: 35.496,00 euros (I.V.A. incluido).

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: El 4% del presupuesto de adjudicación.